

INFORME DE VALORACIÓN DE OBSERVACIONES EFECTUADAS AL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS AL MANTENIMIENTO DE LAS AGRUPACIONES LOCALES DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL.

Órgano informante: Intervención General.

Observación: Debe advertirse que, conforme a lo establecido en el apartado c), 2º de la Disposición Adicional primera de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, que establece el contenido mínimo de las normas mediante las que se aprueben las bases reguladoras, “si la norma regula más de una línea de subvención, existirán tantos cuadros resumen como líneas de subvención, identificando e individualizando cada línea de subvención en el apartado 0 de cada cuadro resumen”. En consecuencia, deberá rectificarse la alusión contenida en el apartado 2.a) del proyecto de Orden a dos líneas de subvenciones, en función del tipo de conceptos subvencionables o, en el caso de que se pretendiera la regulación de dos líneas de subvenciones, el proyecto de orden deberá incluir un cuadro resumen para cada una de ellas. Asimismo, debería revisarse en coherencia con todo lo anterior, la cuantía máxima de la subvención a conceder.

Valoración: Se acepta esta observación.

Justificación: Se modifica el texto en el sentido propuesto.

Observación: Por otro lado, debe advertirse igualmente que, respecto a los gastos subvencionables de la línea 2 previstos en el apartado 5.c).1º del cuadro resumen para el equipamiento y material inventariable para el desarrollo de las funciones de actuación en el ámbito de la prevención, no se encuentra dentro de las actuaciones en el ámbito de la prevención, según el artículo 10 del Reglamento General de las Agrupaciones Locales para el Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 159/2016 de 4 de octubre, el mantenimiento y adecuación de las instalaciones y sedes de las Agrupaciones.

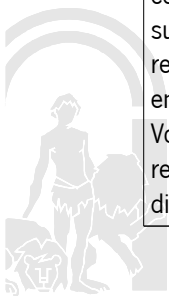
Valoración: No se acepta esta observación.

Justificación: Existen ejemplos de material inventariable asociado a la formación en materia de protección civil, como el desfibrilador o el muñeco para prácticas.

Observación:

a) Plan estratégico de subvenciones.

Con fecha 2 de marzo de 2020, se ha publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, la Orden de fecha 12 de febrero de 2020, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior para el período 2020-2022. Dicho plan contempla en su apartado 7.2 “Área de interior y emergencias”, la ficha individualizada de las subvenciones reguladas en la Orden de 3 de agosto de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al mantenimiento de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil, la cual será derogada tras la aprobación de las nuevas bases reguladoras cuyo proyecto de Orden se somete a informe y, en consecuencia, deberá contemplarse dicha modificación en la próxima actualización del plan.



| | | | |
|----------------------------|---|---------------|------------|
| Código: | 43Cve622HDNTFM9d94L4CGKt82Oj6j | Fecha | 10/06/2020 |
| Firmado Por | AGUSTIN MUÑOZ MARTIN FERNANDO JALDO ALBA | | |
| Url De Verificación | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | Página | 1/2 |



Valoración: Se acepta esta observación.

Justificación: Se tendrá en cuenta en la futura revisión del Plan Estratégico de Subvenciones.

Observación:

b) Requisitos que deben ser comprobados y certificados por el órgano instructor del expediente de subvención, a efectos de fiscalización previa del compromiso de gasto.

De conformidad con lo dispuesto en la Instrucción 8/2019, de 14 de noviembre de 2019, por la que se establece la Guía de Fiscalización Previa de los expedientes de gasto derivados de los procedimientos de subvenciones y ayudas públicas, y se actualiza el modelo de certificación acreditativa del empleo de las mismas, y sin perjuicio del cumplimiento de lo previsto en aquellas instrucciones de la Intervención General o en el resto de las normas sobre control previo que resulten de aplicación, en el trámite de fiscalización previa del compromiso de gasto de las subvenciones que se convoquen al amparo de las bases reguladoras que son objeto del presente informe, el órgano instructor deberá remitir a la Intervención actuante, certificación emitida conforme al modelo que se inserta en Anexo, en la que se hará constar la comprobación del cumplimiento de los requisitos que en el mismo se determinan, y de aquellos otros que sean necesarios para la aprobación del compromiso de gasto.

No obstante lo anterior, se advierte del carácter provisional del citado Anexo, ya que si el contenido de las bases reguladoras que se publiquen difiriese respecto del texto del proyecto que ha sido informado en cuanto a los requisitos necesarios para que las personas solicitantes puedan resultar beneficiarias, deberá ser aquél modificado por este centro directivo.

Valoración: Se acepta esta observación.

Justificación: Se tendrán en cuenta estas previsiones.

Observación:

c) Forma y secuencia del pago.

La forma y secuencia del pago se establecen en el apartado 24 del cuadro resumen, en el que se prevé un anticipo de hasta el 100% en virtud de lo previsto en el artículo 124.4 del TRLGHP, por tratarse de una subvención cuya cuantía máxima será de 6.000 € por beneficiario.

Valoración Justificación: Efectivamente, se ha previsto de esta manera.

Observación:

d) Plazo y forma de justificación.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 124 del TRLGHP, el apartado 26 del cuadro resumen del proyecto de bases reguladoras define la forma de justificación de las subvenciones, así como el plazo en que debe sustanciarse tras la finalización del proyecto. No obstante, no queda clara la forma de justificación elegida, ya que se indican como modalidades de justificación la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto y la certificación de la intervención de la Entidad Local.

Valoración: Se acepta esta observación.

Justificación: Se modifica el texto aclarando la forma de justificación elegida.



V°B°

EL DIRECTOR GENERAL
Fdo.: Agustín Muñoz Martín

EL CONSEJERO TÉCNICO
Fdo.: Fernando Jaldo Alba

| | | | |
|----------------------------|---|---------------|------------|
| Código: | 43Cve622HDNTFM9d94L4CGKt82Oij | Fecha | 10/06/2020 |
| Firmado Por | AGUSTIN MUÑOZ MARTIN FERNANDO JALDO ALBA | | |
| Url De Verificación | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | Página | 2/2 |

